

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 6 de mayo de 2025

VISTO:



La Carta N° 037-2025-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 15 de abril de 2025; el Informe N° 136-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe N° 107-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe N° 052-2025-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 24 de abril de 2025; el Informe Legal N° 094-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de abril de 2025; el Memorando N° 0389-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través de la Carta N° 037-2025-UNDAR/VPI, de fecha 15 de abril de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita la aprobación del Reglamento de las Unidades de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, señalando que el documento

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2025-CO-UNDAR**

ha sido trabajado considerando los lineamientos institucionales, así como los marcos normativos vigentes relacionados con la investigación en el ámbito universitario.



Que, con el Informe N° 136-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 22 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala entre otros que, según la evaluación del Reglamento de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en su versión 02, se encuentra articulado a los documentos de gestión de la (UNDAR), y hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 107-2025-UNDAR/P-OPP, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, con el Informe N° 052-2025-UNDAR/P-OGC, de fecha 24 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, el "Reglamento de las Unidades de Investigación" en su versión 02 es un documento complementario del indicador 23 medio de verificación 01 del Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas, con respecto a las funciones específicas de las unidades de investigación; así como, los perfiles de los que se encuentran a cargo de dichas unidades, y que ha sido adecuado de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de reglamentos internos y directivas, y ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 094-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Propuesta del "Reglamento de las Unidades de Investigación", en su versión 02, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA



2.5 Que, ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El Reglamento tiene la finalidad establecer los procedimientos y mecanismos que garantizan el adecuado financiamiento de las Unidades de Investigación de las facultades de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR). Esta normativa se fundamenta en el marco legal de la Ley Universitaria N° 30220, específicamente en el artículo 31, que regula las actividades de investigación en las universidades del país. Además, se encuentra en conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de la UNDAR, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento Interno del Instituto de Investigación", y **por alcance**, El reglamento es de cumplimiento obligatorio de las Unidades de Investigación (UDI) y todos los órganos, unidades y oficinas vinculadas a actividades de investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, así mismo a todos los actores vinculados a actividades de

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2025-CO-UNDAR**

investigación (docentes ordinarios, contratados, estudiantes, egresados, colaboradores, entre otros)."

2.6 Que, bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7 Que, en el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN", EN SU VERSIÓN 02, propuesto por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 037-2025-UNDAR/VPI, de fecha 15 de abril de 2025 (...);

Que, a través del Memorando N° 0389-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 24 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, EN SU VERSIÓN 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2025-CO-UNDAR, de fecha 25 de abril de 2025, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, EN SU VERSIÓN 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

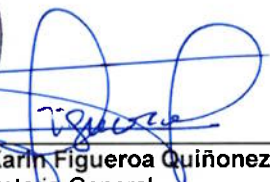
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2025-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR



UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 163-2025-CO-UNRAR**

Huánuco **2025**

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	2 de 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Elaboró	Revisó
 Edwin Geovanny Paulino Ponce Director (e) de la Dirección de incubadora de Empresas	 Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 10-04-2025	Fecha de revisión: 15-04-2025

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	3 de 10

ÍNDICE



TITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II	7
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	10



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	4 de 10

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento tiene la finalidad establecer los procedimientos y mecanismos que garantizan el adecuado funcionamiento de las Unidades de Investigación de las facultades de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR). Esta normativa se fundamenta en el marco legal de la Ley Universitaria N.º 30220, específicamente en el artículo 31, que regula las actividades de investigación en las universidades del país. Además, se encuentra en conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de la UNRAR, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento Interno del Instituto de Investigación.

Artículo 2. Alcance

El reglamento es de cumplimiento obligatorio de las Unidades de Investigación (UDI) y todos los órganos, unidades y oficinas vinculadas a actividades de investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, así mismo a todos los actores vinculados a actividades de investigación (docentes ordinarios, contratados, estudiantes, egresados, colaboradores, entre otros).

Artículo 3. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N°28044
- Ley Universitaria N°30220
- Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Decreto Supremo 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la UNRAR
- Reglamento General de la UNRAR
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNRAR
- Reglamento de grados y títulos de pregrado
- Reglamento General de Investigación de la UNRAR
- Reglamento para el Fomento y Financiamiento de Proyectos de Investigación y Producción Musical en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
- Reglamento del Instituto de Investigación de la UNRAR
- Plan Estratégico Institucional 2025-2030
- Plan Operativo Institucional POI - UNRAR
- Política General de Investigación de la UNRAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	5 de 10

q. Líneas de Investigación Institucional

r. Reglamento del Docente Investigador de la UNDAR.

Reglamento del Docente que realiza investigación o producción musical.

Código de Ética e Integridad Científica de la UNDAR.

Resolución de Comisión Organizadora N° 021-2025-CO-UNDAR; sobre la creación de un Fondo Concursable de la UNDAR para financiar Proyectos de Investigación Humanística, Científica, Tecnológica, Artística y Musical.

Artículo 4. Definiciones

a. Asesor de tesis¹

También conocido como tutor o director de tesis, es el docente nombrado o contratado encargado de acompañar y guiar a los estudiantes durante la realización de su trabajo de investigación. Su labor incluye orientar a los estudiantes en el desarrollo de su investigación, proporcionar retroalimentación sobre sus avances, asegurar que el trabajo cumpla con los requisitos establecidos (formatos, selección y aplicación de metodologías apropiadas) y velar por que la tesis tenga estándares de calidad de la investigación.

b. Docente universitario²

Es un profesional que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria; no solo debe ser un experto en una materia o área específica del conocimiento, sino, también, un profesional capaz de cuestionarse cómo los estudiantes construyen conocimiento y forman sus propios valores éticos y ciudadanos, dentro y fuera del aula; es un facilitador y orientador de la actividad de los estudiantes: los estimula a investigar, crear y reflexionar, individual y grupalmente; un agente formativo, intermediario entre la cultura acumulada por la humanidad y las representaciones sociales del estudiante en los ámbitos que les corresponde. Su función abarca la modelación de comportamientos y habilidades, la coordinación de actividades y procesos de aprendizaje, la facilitación del acceso a los recursos necesarios, la mediación entre los estudiantes, los contenidos, la normatividad institucional y nacional.

c. Grupo de investigación³

Son unidades esenciales para la realización de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en instituciones públicas o privadas, tales como universidades o centros de investigación afiliados al SINACTI se definen como grupos de personas que colaboran en proyectos de investigación específicos. Estos equipos están compuestos

¹ Parafraseado de Rosas, A., Flores, D., y Valarino, E. (2006). Rol del tutor de tesis: competencias, condiciones personales y funciones. Investigación y Postgrado, 21(1), 153-185.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65821107>

² Adaptado del Art. 79 LU 30220 y RPU S/F <https://rpu.edu.pe/wp-content/uploads/2020/05/Lineamientos-perfil-docente-RPU.pdf>

³ Adaptado del Glosario de términos del CONCYTEC

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMIA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	6 de 10

por expertos en una o más disciplinas afines, y su objetivo es investigar temas concretos dentro de esos campos.

Informe final de investigación⁴

El informe final de investigación es un documento que estructura y organiza los procesos, datos y conclusiones de una producción intelectual realizada de forma sistemática, crítica y empírica. El informe sirve como relato de primera mano del proceso de investigación y suele considerarse una fuente de información objetiva y precisa que da cuenta de los resultados; su función es informar de manera clara, coherente y específica los procesos metodológicos y los resultados de los objetivos planteados.

e. Investigación⁵

Constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Jurado de tesis⁶

También conocido como comité evaluador, está integrado por un grupo selecto de profesionales con reconocida experiencia y especialización en un área específica del conocimiento. Su función principal es analizar, calificar y emitir un juicio académico sobre la calidad y pertinencia tanto del proyecto de investigación como del informe final de tesis, asegurando que estos cumplan con los estándares científicos, metodológicos y éticos establecidos.

g. Proyecto de tesis⁷

Se trata de una estructura teórica con coherencia lógica que integra el planteamiento del problema, los objetivos, el sustento teórico, las hipótesis, el enfoque metodológico, además de los aspectos administrativos, presupuestarios, las fuentes bibliográficas y los anexos correspondientes.

h. Proyecto de investigación⁸

Es el documento que contiene la planificación organizada de actividades investigativas a partir de un vacío, problema. Tiene como objetivo crear, descubrir, comprender, resolver un problema relacionado a un fenómeno social científico en humanidades, ciencia, tecnología, arte y música, este plan se lleva a cabo para la construcción de

⁴ Reglamento General de investigación

⁵ Artículo 48 de la Ley Universitaria 30220

⁶ Alejo MC. Caracterización del Jurado Evaluador de Trabajos de Grado, Maestría y Tesis Doctorales. Una Aproximación. 2017

⁷ Adaptado del reglamento de grados y títulos de pregrado de la UNDAR

⁸ Reglamento de Investigación de la UNDAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOVÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	7 de 10

evidencia empírica elaborada a partir de una teoría aplicando reglas y procedimientos como procesos sistemáticos organizado de metodología de la investigación para recopilar, analizar e interpretar información, datos y evidencias relevantes.

Tesis⁹

La tesis es un trabajo de investigación que refleja el nivel teórico, científico y metodológico alcanzado por el aspirante a un grado académico. En ella debe demostrar su capacidad para aplicar métodos de investigación, analizar resultados y proponer alternativas de soluciones innovadoras.



TÍTULO II

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Unidad de Investigación (UDI)

La UDI es responsable de gestionar las actividades de investigación de cada facultad en coordinación con el Instituto de Investigación y en el marco de las normas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación. Promueve la investigación en concordancia con las líneas de investigación institucional de la UNDAR. Además, gestiona la investigación en sus diferentes modalidades de formación pregrado, posgrado, segundas especialidades que se desarrollan en sus respectivas facultades.

La UNDAR tiene dos (2) UDI:

- Unidad de Investigación de la Facultad de Música
- Unidad de Investigación de la Facultad de Educación Musical y Artes



Artículo 6. Funciones de la UDI

- a. Organizar los centros y equipos de investigación de la facultad.
- b. Sistematizar la producción de conocimiento generado en la facultad y velar por su publicación y el registro de las patentes correspondientes.
- c. Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la facultad.
- d. Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
- e. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación.
- f. Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero previo conocimiento de la autoridad.
- g. Promover la publicación de los mejores trabajos de investigación.
- h. Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
- i. Coordinar, monitorear y evaluar el archivo documental de investigaciones en el repositorio de la UNDAR.

⁹ Adaptado de Universidad de Colima/https://recursos.uco.mx/tesis/glosario_terminos_investigacion.php?letter=T

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	8 de 10

- j. Otras funciones que señale el Decano, Consejo de Facultad, el Reglamento del Instituto de Investigación y su propio Reglamento.



Artículo 7. Director de la Unidad de Investigación.

Las Unidades de Investigación, están a cargo de un Director que es propuesto por el Decano de cada Facultad y aprobado por el Consejo de Facultad. El Director debe cumplir con el siguiente perfil:

- Ser docente principal o asociado tiempo completo con grado de doctor.
- Tener experiencia comprobada en la gestión de investigación (asesor, jurado de tesis y publicaciones).
- Participación en eventos culturales, académicos y científicos, en calidad de ponente.
- Contar con CTI-Vitae actualizado, Google académico y código ORCID.

Artículo 8. Funciones del Director de la UDI.

- Elaborar el plan de trabajo de la Unidad de Investigación.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de las UDI y otras normas vinculadas a investigación.
- Coordinar, gestionar y evaluar las actividades de investigación en su facultad.
- Organizar y dirigir actividades de investigación en coordinación con otras dependencias.
- Asesorar, orientar y dirigir los procesos de investigación de la comunidad universitaria.
- Promover la capacitación de los docentes de la facultad así como, para el desempeño en el asesoramiento y como jurado de tesis.
- Coordinar con otras unidades académicas, centros de investigación o instituciones externas para generar convenios y colaboraciones.
- Otras funciones descritas en el artículo 6 de este reglamento.



Artículo 9. Director de la UDI de la Facultad de Música

La Unidad de Investigación de la Facultad de Música, está dirigida por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el decano por un periodo de (2) dos años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional según el Artículo 37 del Reglamento General de la UNDAR. Las funciones del director de la Unidad de Investigación están descritas en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 10. Director de la UDI de la Facultad de Educación y Artes

La Unidad de Investigación de la Facultad de Música, está dirigida por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el decano por un periodo de (2) dos años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional según el Artículo 37 del Reglamento General de la UNDAR. Las funciones del director de la Unidad de Investigación están descritas en el artículo 8 de este Reglamento.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOVÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	9 de 10

Artículo 11. Destitución del Director de la Unidad de Investigación

Pierde su condición de Director de la Unidad de Investigación, cuando:

No participa en actividades institucionales: Se abstiene de formar parte en las actividades organizadas por el Vicerrectorado de Investigación, incumpliendo con las responsabilidades asignadas.

Adquisiciones inadecuadas: Registró la compra de bienes que no guardaban relación con el objeto de la investigación o que fueron adquiridos en empresas sin especialización en el área correspondiente.

- c. Alteración de informes técnicos: Modificó los informes técnicos ajustándolos a su conveniencia, comprometiendo la veracidad y la transparencia de los resultados del proyecto.
- d. Plagio confirmado: Se identificó y comprobó la existencia de plagio en los trabajos presentados, conforme a la evaluación de las instancias pertinentes.
- e. Incumplimiento en la entrega de bienes: No realizó la entrega a la UNDAR de los bienes adquiridos con los recursos destinados al estudio, incumpliendo con las disposiciones establecidas.

Artículo 12. Vigencia de la condición de director de la Unidad de Investigación

Los directores de las Unidades de Investigación son designados por un periodo de dos (2) años, sin embargo, podrá concluir su función por:

- a. Renuncia voluntaria
- b. Fallecimiento.
- c. Vacancia en razón a: Sobrevenir alguna causal de impedimento ético o legal, medida disciplinaria impuesta por la UNDAR.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.20
	REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN		Versión	02
			Fecha	06-05-2025
			Página	10 de 10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Primera. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la UNDAR, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

Segunda. El Reglamento de las Unidades de Investigación de la UNDAR entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional de la UNDAR.

Tercera. Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por el Instituto de Investigación o Vicerrectorado de Investigación.

Cuarta. La efectividad de este reglamento será evaluada al finalizar cada año por los responsables de las Unidades de Investigación de la UNDAR. El objetivo de esta evaluación será valorar su operatividad y utilidad, medir los resultados e impactos obtenidos, y proponer las mejoras o actualizaciones necesarias, conforme a su ámbito de competencia funcional.

